

Expediente número: 277/2025

CERTIFICADO ACUERDO APROBACIÓN CONTRATACIÓN

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto simplificado tramitación urgente

Asunto: EJECUCIÓN OBRAS "ASOCIADAS AL PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2" (Ref/Exp: 3063)

Documento firmado por: El Secretario y el Alcalde

Joan Sangrà Aragonés, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Seròs,

CERTIFICA:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2025, adoptó, por unanimidad de los asistentes, el acuerdo del tenor literal siguiente:

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado que se indica en la cabecera,

PRIMERO. A la vista de los trámites realizados:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	15/04/2025	
Informe de Secretaría	15/04/2025	
Proyecto ejecutivo	15/04/2025	Aprobado definitivamente en la misma sesión plenaria que esta propuesta
Pliego de cláusulas administrativas	15/04/2025	
Informe propuesta de aprobación	15/04/2025	
Certificado existencia crédito presupuestario	15/04/2025	
Informe de fiscalización en fase A	15/04/2025	

SEGUNDO. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada con tramitación de urgencia.

Frente a la situación generada por la pandemia de la Covid-19, el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa «Next Generation EU», un instrumento de estímulo económico en la respuesta a la crisis causada por el Coronavirus.

En el marco de dicha iniciativa Next Generation EU, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

En el ámbito nacional se ha desarrollado el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» (en adelante, PRTR).

En virtud de lo anterior se dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuyo artículo 50 se recoge la tramitación urgente de los procedimientos administrativos vinculados a la ejecución de los fondos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma.

En particular, el Título IV, dedicado a las especialidades en materia de contratación, prevé que los contratos financiados con los fondos percibidos en el marco del PRTR les sea de aplicación el régimen excepcional de la tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento de contratación.



En fecha 04/04/2024 se notifica resolución definitiva de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE SERÓS, con NIF P2525400D, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente número PR-D5000-2021-003066.

Dicha resolución establece el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.

Así mismo establece el plazo máximo para la realización de las **inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** finalizará con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, y en especial, la agilidad necesaria para la implementación de las medidas recogidas en el PRTR, y visto que la tramitación de este expediente de contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y la Justificación de la Subvención concedida ante el Órgano Gestor para las obras de PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SERÓS, expediente número PR-D5000-2021-003066, responde a una necesidad inaplazable cuya adjudicación resulta preciso acelerar por razones de interés público, puesto que los plazos establecidos en la Resolución de concesión de la ayuda concedida a la Entidad indican que el plazo máximo para la realización de las inversiones y ejecución del proyecto será con fecha límite el 30 de noviembre de 2025.

La situación de urgencia impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, y en consecuencia resulta preciso declarar la urgencia de la tramitación del expediente de contratación.

En relación al contrato que se resume a continuación:

Tipos de contrato: Obras	
Objeto del contrato: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MEDIDA 2)- Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de tramitación: URGENTE
Códigos CPV:	
Código CPV	Descripción
45000000	Trabajos de construcción
45231400	Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica
45261215	Revestimiento de cubiertas con placas solares
Valor estimado del contrato: 619.489,43 Euros	
Presupuesto Base de Licitación (sin IVA): 619.489,43 Euros	IVA (21%): 130.092,78 Euros



Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 749.582,21 Euros

Duración prevista de la ejecución: 3 meses

Duración máxima: 15/11/2025

El contrato no será dividido en lotes por:

El contrato objeto del presente pliego NO se divide en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo. A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- c) La ejecución por lotes compromete la correcta ejecución de las obras, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos, debiéndose asegurar la integración funcional absoluta entre todos los elementos que, en caso contrario, quedaría comprometida, pues no tiene cabida la realización independiente y descoordinada de los trabajos
- d) Conviene contar con una única empresa en la integración de todos los capítulos de la obra, con independencia de que, efectivamente, ciertas prestaciones se subcontraten a empresas especializadas, pues de esta forma se elimina la omisión de responsabilidad en caso de incidencias técnicas por parte de los diferentes proveedores al no tener elementos que formen parte de diferentes contratistas. A la vez que permite una serie de ventajas con respecto al posterior soporte y usabilidad de la obra, pues se integran las incidencias en un único interlocutor.
- e) Existe además la necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos, dado que la ejecución por lotes afecta negativamente a la seguridad y salud de los trabajadores de la obra.
- f) Impide una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa, pues la división en lotes compromete el cumplimiento del plazo máximo de conclusión de las actuaciones acogidas a la subvención objeto de este proyecto.

De igual manera, al tratarse de un suministro de elementos complejos y que requieren de una fabricación delicada, la división en lotes puede redundar en un aumento de los precios



de fabricación unitarios y en la existencia de un mayor número de fabricantes y modelos, que conllevaría mayores dificultades en el posterior mantenimiento y conservación de la instalación fotovoltaica.

LEGISLACIÓN APPLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Los artículos 50 i SS del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, el que subscribe eleva al Pleno la siguiente,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la urgencia en la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato de obras “ASOCIADAS AL PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2”, expediente número PR-D5000-2021-003066, financiado con Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -.

SEGUNDO. Justificar la tramitación urgente del expediente por los siguientes motivos:

La tramitación del expediente de contratación de las obras “ASOCIADAS AL PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2”, expediente número PR-D5000-2021-003066 responde a una necesidad inaplazable cuya adjudicación resulta preciso acelerar por razones de interés público, puesto que los plazos establecidos en la Resolución de concesión de la ayuda la Entidad indican que el plazo máximo para la realización de las inversiones y ejecución del proyecto es con fecha límite el 30 de noviembre de 2025. La situación de urgencia impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, y en consecuencia resulta preciso declarar la urgencia de la tramitación del expediente de contratación.

A la vista de los motivos expuestos con anterioridad, queda justificado que en la contratación de las obras “ASOCIADAS AL PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2”, expediente número PR-D5000-2021-003066, financiada con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y



Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -, la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, de modo que la tramitación urgente del expediente de contratación es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de la Entidad.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada del contrato de obras “ASOCIADAS AL PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA PEMIS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VILA DE SERÓS (LLEIDA), Medida 2”, expediente número PR-D5000-2021-003066, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 749.582,21 Euros, contra la partida en 202
2025.0.151.609.01.

QUNITO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SECTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas (PROYECTO).

OCTAVO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Rol	Miembro	Cargo
Presidencia	Albert Mòdol Teixidó	Teniente de Alcalde
Vocal 1	Joan Sangrà Aragonés, o persona que ocupe el cargo de secretario interventor en el momento de la celebración de las reuniones (Disp. Ad. 3 ^a LCSP).	Secretario interventor
Vocal 2	Ana Pla Arellano	Funcionaria interina – arquitecta municipal
Vocal 3	Delfin Baró Cortiella	Funcionario de carrera
Secretaria	Carlota Arauz Claverol	Técnica de Administración General

Y para que así conste y a los efectos que corresponda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar el apercibimiento previsto por el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

**El Secretario,
Joan Sangrà Aragonés**

**Visto bueno,
El Alcalde,
Jose Antonio Romia Pujol**





Ajuntament de la
Vila de Seròs

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



TR Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia
DUS

Seròs, a fecha de firma electrónica

